



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°041/2022

Sucre,

24 AGO 2022

VISTOS:

Nota H.C.M. Alc. N°85/22 de fecha 13 de abril de 2022, por el cual el Concejo Municipal realiza observaciones relativas a la información incompleta contenida en Decreto Municipal N°40/2018 de aprobación del REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA – SECTOR 2° VILLA GALENO, en el que no se establece características técnicas propias de las anexiones identificadas dentro del Proyecto de Reordenamiento aprobado (superficies, titulares, etc.), elaborado por la Dirección de Regularización Territorial dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N°40/18 de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito por las autoridades en turno Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente el Arq. Efraín Vivancos Gutiérrez en su condición de Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, resuelve; **“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA – SECTOR 2° “VILLA GALENO”, ubicado en la Zona Tucsupaya, del Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°30, manzanos Catastral 229,224, 223,062,230,195, 197,225 y 231 dentro del Radio Urbano, con una poligonal Georeferenciado y una superficie total de intervención de 54568.00 m2, elaborado por la Dirección de Regulación Territorial, y documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:**

RELACIÓN DE SUPERFICIES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS			
Superficie a Expropiar	Superficie de terreno que por motivos de bien común y público, en diseño de trama urbana se realice la expropiación parcial o total de superficie de terreno.	13.58 m2	
Superficie a Anexar	Anexiones para dar continuidad a la propuesta según trama urbana o por consolidación actual excedente.	292.45 m2	
Superficie a Afectar	Afectación futura de superficies de algunos terrenos por regulación de trama urbana propuesta, continuidad y linealidad de vía propuesta.	10.16 m2	
Superficie a Recuperar	Superficies a recuperar a dominio público de áreas excedentes detectadas de algunos terrenos.	137.14 m2	
Superficie a Reajustar	Superficie de terreno en la que se detecta superficie faltante en el levantamiento topográfico con relación a sus títulos de propiedad, donde se determina previo análisis técnico el respetar superficies de títulos según el caso lo amerite.	232.81 m2	
Superficie a Reubicar	Comprende la reubicación total o parcial de una determinada superficie, previo análisis técnico según propuesta de reordenamiento al mejoramiento y legibilidad de la trama urbana propuesta.	64.30 m2	
Predios con Restricción Administrativa	Son aquellos predios que no presentaron su documentación técnica legal requerida y/o que se encuentren en un proceso judicial. En ambos casos para regular los predios, deberán acogerse a la normativa vigente, tomando los parámetros el producto aprobado.	8818.76 m2	
Sup. por Consolidación Actual	Son aquellos predios que según consolidación física actual o del estacado tienen un área faltante o excedente (siendo el área excedente dentro de ordenanza 83/14) con relación a títulos de propiedad.	Área excedente (+) en:	+35.49 m2
		Área Faltante (-) en:	-589.57 m2

Que, emergente de la Aprobación del Proyecto de Reordenamiento, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 13 del Parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 16 numeral 21 de la Ley N°482 modificado por Artículo final 3° de la Ley N° 803 y lo establecido por el artículo 23 del Reglamento “Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Decreto Municipal 02/17 normativa aplicable y vigente a momento de elaboración y Aprobación del **REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA – SECTOR 2° “VILLA GALENO”,** el cual desarrolla una RELACIÓN DE SUPERFICIES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS dentro del cual se identifica entre otros aspectos una “Superficie a Anexar con una superficie total de 292.45 m2; empero, esta superficie genérica no individualiza las superficies a anexar, aspecto entre otros que es observado por el Concejo Municipal, en su rol de Fiscalización, por lo cual el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la complementación Decreto Municipal N° 40/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por el





entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos conjuntamente el Arq. Efraín Vivancos Gutiérrez Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, mediante INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO CITE D.A.U.R. N° 849/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por el Arq. Beatriz Valda Melendres Técnico Loteamientos D.R.T., indica entre sus puntos más sobresalientes lo siguiente:

“Consideraciones Técnicas a Complementar

*Se cuenta con la relación de **SUPERFICIES GENERALES:***

RELACIÓN DE SUPERFICIE POR USO DE SUELO								
AREA RESIDENCIAL	D30 - M229 - L1 a L4		D30 - M62 - L1 a L3		D30 - M197 - L1 a L22		23985.14 m²	
	D30 - M224 - L1 a L6		D30 - M230 - L1 a L6		D30 - M225 - L1 a L18			
	D30 - M223 - L1 a L12		D30 - M195 - L1 a L10		D30 - M231 - L1 a L2			
ÁREA VERDE	A.V.1		633.32 m ²		A.V.3		28.27 m ²	2275.63 m²
	A.V.2		379.41 m ²		A.V.4		1234.63 m ²	
ÁREA EQUIPAMIENTO	A.E.1			2147.54 m ²			2147.54 m²	
ÁREA VÍAS	15966.36 m ²						15966.36 m²	
ÁREA FORESTAL	A.F.1	4015.04 m ²	A.F.2	2709.46 m ²	A.F.3	3468.83 m ²	10193.33 m²	
POLIGONAL TOTAL							54568.00 m²	

RELACIÓN DE SUPERFICIES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS			
Superficie a Expropiar	Superficie de terreno que por motivos de bien común y público, en diseño de trama urbana se realice la expropiación parcial o total de superficie de terreno.	13.58 m ²	
Superficie a Anexar	Anexiones para dar continuidad a la propuesta según trama urbana o por consolidación actual excedente.	292.45 m ²	
Superficie a Afectar	Afectación futura de superficies de algunos terrenos por regulación de trama urbana propuesta, continuidad y linealidad de vía propuesta.	10.16 m ²	
Superficie a Recuperar	Superficies a recuperar a dominio público de áreas excedentes detectadas de algunos terrenos.	137.14 m ²	
Superficie a Reajustar	Superficie de terreno en la que se detecta superficie faltante en el levantamiento topográfico con relación a sus títulos de propiedad, donde se determina previo análisis técnico el respetar superficies de títulos según el caso lo amerite.	232.81 m ²	
Superficie a Reubicar	Comprende la reubicación total o parcial de una determinada superficie, previo análisis técnico según propuesta de reordenamiento al mejoramiento y legibilidad de la trama urbana propuesta.	64.30 m ²	
Predios con Restricción Administrativa	Son aquellos predios que no presentaron su documentación técnica legal requerida y/o que se encuentren en un proceso judicial. En ambos casos para regular los predios, deberán acogerse a la normativa vigente, tomando los parámetros el producto aprobado.	8818.76 m ²	
Sup. por Consolidación Actual	Son aquellos predios que según consolidación física actual o del estacado tienen un área faltante o excedente (siendo el área excedente dentro de ordenanza 83/14) con relación a títulos de propiedad.	Área excedente (+) en:	+35.49 m ²
		Área Faltante (-) en:	-589.57 m ²





SUPERFICIES ESPECÍFICAS DE CADA PREDIO EN LA TABLA DE RELACIÓN DE SUPERFICIES

MANZANA / PROPUESTA	PREDIO	CODIGO-SEGÚN ANT. LOTEAMIENTO	NOMBRES DE PROPIETARIOS	SUP. SEGÚN TÍTULOS M2	SUP. SEGÚN RELEVAMIENTO M2	DIFERENCIA M2		RELACIÓN DE SUPERFICIES						P.R.A. (Predios con Restricción Administrativa)	ÁREAS REANUNCIADAS	ÁREAS REUBICADAS	ÁREAS REUBICADAS (SIN REUBICACIÓN)	P.R.A. (Predios con Restricción Administrativa)	ÁREAS REANUNCIADAS ENTRE COORDINANTES M2	ÁREAS REUBICADAS ENTRE COORDINANTES M2	SUPERFICIE FINAL SEGÚN REORDENAMIENTO M2	PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA ORDENANZA 83/14		
						POSITIVA	NEGATIVA	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2	SUPERFICIE ANEXAR M2	SUPERFICIE A AFECTAR M2	SUPERFICIE A RECUPERAR M2	SUPERFICIE A REANUNCIAR M2	SUPERFICIE A REUBICAR M2										SUPERFICIE CONSOLIDADA AL TÍTULO DE PROPIEDAD M2	
																							POSITIVA	NEGATIVA
MANZANA 195	LOTE 1	D-1	Oscar Rolando Siles Arroyave y María Leticia Cabrera Cevallos de Siles	307.90	319.26	11.36		11.36													319.26			
	LOTE 2	D-2	David Huata Cruz y Edgar Huata Cruz	306.97	286.19		10.78		6.23													311.20		
	LOTE 3	D-30	Silvia Patricia Villegas Mendola (P.R.A.)	279.04																		313.23		
MANZANA 196	LOTE 1	D-3	Edwin Jorge Salazar Mostajo y Claudia Isabel Contreras Incaiza (P.R.A.)	387.09																		387.09		
	LOTE 2	D-4	FERNANDO SALVADOR MENDOZA E HIDALGO	264.60																		264.60		
	LOTE 3	D-5	Miryel Negrete Torres y Freddy Fernández Torres	187.00	183.77		3.23															184.18	184.18	
MANZANA 197	LOTE 4	D-6	Humberto Nuñez Rojas	188.75	189.05		3.7			0.70												188.06		
	LOTE 5	D-7	Amalia Flores González de Villalpando	214.84	211.67		3.17															214.87	214.87	
	LOTE 6	D-8	Peter Davis Salazar Padilla (P.R.A.)	205.78																		205.78		
MANZANA 198	LOTE 1	E-1	Francisco con Restricción Administrativa (P.R.A.)	0.00	210.94																	210.94		
	LOTE 2	E-2	Eduardo Ruiz Arce (P.R.A.)	231.12																		231.12		
	LOTE 3	E-3	Virgina Lara Rios (P.R.A.)	231.12	234.60		3.48															234.60		
MANZANA 199	LOTE 4	E-4	Andrés Navarro Ramos	231.12	230.88		0.24															230.88		
	LOTE 5	E-5	Marcelina Inés Salazar Contreras (P.R.A.)	231.12	230.87		0.25															230.88		
	LOTE 6	E-6	Hector Salazar Rodríguez (P.R.A.)	230.82						33.61												274.50		
MANZANA 200	LOTE 7	E-7	Bladimir Castro García y Ana Cristina Meléndez Bustillos (P.R.A.)	262.80	262.80																	262.82	262.82	
	LOTE 8	E-8	Felicidad Martínez Manilla y Jorge Patricio Roma González	241.87	239.32		2.55															239.33	239.33	
	LOTE 9	E-9	Edwin Carlos Coronado Ovella y Provenza Patricia Oribelina Paredes	241.87	221.41		20.46															222.99		
MANZANA 201	LOTE 10	E-10	Hana Soto Padilla	241.87	225.89		15.98			1.85												222.88		
	LOTE 11	E-11	Ima Carvajal y Lourdes Cruz Corales de Cerantes	241.87	247.97		6.1															246.09	246.09	
	LOTE 12	E-12	Denisse Ana Estrada de Calderón	284.73	293.89		9.16															284.73		
MANZANA 202	LOTE 1	F-1	Juan Calderón Salazar	331.60	451.17		119.57															452.18		
	LOTE 2	F-2	Francisco con Restricción Administrativa (P.R.A.)	392.23	389.23		3.00															389.23		
	LOTE 3	F-3	Francisco con Restricción Administrativa (P.R.A.) DOTACION CARAJANI		919.19																	919.24		
MANZANA 203	LOTE 1	G-1	Georgette Luz Colique Mamani	157.84	150.65		7.19															150.66		
	LOTE 2	G-2	Ima Choque Ballasteros	259.69	250.81		8.88			0.50												250.12		
	LOTE 3	G-3	Alfonso Zorón Soria Méndez y Rosario A. García Márquez de Torres (P.R.A.)	213.84	226.91		13.07			12.60												226.44		
MANZANA 204	LOTE 4	G-4	María Uruquiza Taura (P.R.A.)	247.26	200.64		46.62															208.13		
	LOTE 5	G-5	Hilario Torres Paredes y Juliana González Buelal de Torres	242.08	129.70		112.38															142.51		
	LOTE 6	G-6	Aldo Zeimar Romero Mercado (P.R.A.)	267.38																		267.39		
MANZANA 205	LOTE 1	G-9	Franco Vargas Lavaredo y María Lourdes Condori Zambrana (P.R.A.)	220.11																		214.41	214.41	
	LOTE 2	G-10	Luis Ernesto Marcelo Rivera Cors	240.05	234.88		5.17	13.58														231.30	231.30	
	LOTE 3	G-5	Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.)																			159.22		
MANZANA 206	LOTE 4	G-6	Hana Ruben Escalera Cayo e Isabel Carrasco López Choque de Escalera	248.02	241.47		6.55															241.47		
	LOTE 5	G-7	Raúl Emilio Tanga Camargo	269.20	281.48		12.22															281.48		
	LOTE 6	G-8	Edith Lidia Flores de Villalpando	213.84																		213.84		
MANZANA 207	LOTE 7	G-9	Hilario Pinedo Largo y Jimena Ibañez Cuzco	207.91	206.10		1.81															206.10		
	LOTE 8	G-10	Zalmita Ramírez Calizaya	167.19	167.61		0.42															167.19		
	LOTE 9	G-11	Marcelino Torres Paredes y María Corina Nuñez Dorado de Paredes (P.R.A.)	241.47	243.76		2.29															243.76	243.76	
MANZANA 208	LOTE 10	G-12	Cristina Margareta Carvajal Rodríguez (P.R.A.)	248.39	234.67		13.72															234.67		
	LOTE 11	G-13	Nicolás Jaime Moreno y Betza Cristina Jaime Moreno	241.27	239.95		1.32															239.95	239.95	
	LOTE 1	H-1	Xavier Angel Leyva Galvan y Lucía Espada Durán (P.R.A.)	330.00																		330.00		
MANZANA 209	LOTE 2	H-2	Alberto Soto Padilla y María Teresa Soto Cruz de Soto	265.00																		265.00		
	LOTE 3	H-3	Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.)																			202.77		
	LOTE 4	H-4	Alicia Aguilar Marcella	333.97	229.07		4.9															229.07		
MANZANA 210	LOTE 5	H-5	Yvonne Montalvo Durán	213.87	212.66		1.21															212.66		
	LOTE 6	H-6	Irma Leon Ibarra de Sanchez	233.97	166.82		67.35															166.82		
	LOTE 7	H-7	Yvonne Jazay Guzmán Viscarra de Toledo	233.97	217.61		16.36															217.61		
MANZANA 211	LOTE 8	H-8	Luis Soto Mamani y Damián López Aguilar	349.21	416.03		66.82															416.03		
	LOTE 9	H-9	Amelia Morales Reyes	226.00	238.85		12.85			2.00	66.82	10.38	61.37	2.93								238.85		
	LOTE 10	H-10	Alfredo López Contreras	226.00	233.21		7.21															233.21		
MANZANA 212	LOTE 11	H-10	Vito Mostajo Soto	233.94	211.97		21.97															211.97		
	LOTE 12	H-11	Susa Lourdes Rosales Calderón	400.30	343.14		57.16															343.14		
	LOTE 13	H-12	Leidy Mercedes López Trizado Alejandro López Trizado - Pablo López Trizado	269.32	243.40		25.92															243.40		
MANZANA 213	LOTE 14	H-13	Leidy Mercedes López Trizado Alejandro López Trizado - Pablo López Trizado	379.90	352.83		27.07															352.83		
	LOTE 15	H-14 AL H-23	Alfonso Gastón Encinas Valverde	1979.00	2000.47		21.47															2000.47		
	LOTE 16	H-15	Victor Hugo Hana Fernández	308.00	308.26		0.26															308.26	308.26	
MANZANA 214	LOTE 17	H-16	Edwin Nicolás Salazar Padilla María Cristina Mostajo Fariñas de Salazar	242.44	237.10		5.34															237.10		
	LOTE 18	H-17	Gerardo Guzmán Flores	221.65	218.39		3.26															218.39		
	LOTE 19	H-18	Walter Jaco Sosa Arancibia	243.59	233.14		10.45															233.14		
MANZANA 215	LOTE 20	H-19	Jacqueline Kouski Gomez Gomez de Rodríguez	219.39	216.01		3.38															216.01		
	LOTE 21	H-20	Marta Edith Rivera Paniagua (P.R.A.)	224.00	224.23		0.23															224.23	224.23	
	LOTE 22	H-21	Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.)																			205.38		
MANZANA 216	LOTE 1	I-3	Walter Rivera Cruz y Jenni Norma Calvo Thamas de Rivera	220.59	211.66		8.93															211.66		
	LOTE 2	I-4	Denison Oscar Busta Fogge	211.63	209.10		2.53															209.10	209.10	
	LOTE 3	I-5	Miguel Ángel González Espada (P.R.A.)	234.53																		234.53		
MANZANA 217	LOTE 4	I-6	Felicidad Marcela Padilla Tardío, Mirtha Padilla Tardío, Isabel Cristina Padilla Tardío	263.99	260.46		3.53		</															



• SUPERFICIES CON ANEXION:

MANZANOS/ PROPUESTA	PREDIO	CODIGO-SEGÚN ANT. LOTEAMIENTO	NOMBRES DE PROPIETARIOS	SUPERFICIE A ANEXAR M2
MANZANO 229	LOTE 1	D-1	Oscar Rolando Siles Aramayo y María Leticia Cabrera Cervantes de Siles	11.36
	LOTE 2	D-2	David Huata Cruz y Edgar Huata Cruz	6.23
MANZANO 224	LOTE 4	D-6	Humberto Navarro Rosso	9.70
MANZANO 223	LOTE 6	E-6	Héctor Salazar Prudencio (P.R.A.)	35.63
MANZANO 62	LOTE 1	F-1	Juan Calderón Salazar	70.57
MANZANO 230	LOTE 3	G-2	Abdón Zenón Zerda Méndez y Rosario A. García Wayar de Zerda (P.R.A.)	12.60
MANZANO 195	LOTE 5	G-7	Raúl Emilio Tango Camargo	12.22
MANZANO 197	LOTE 9	H-9	Amalia Montes Reyes	12.85
	LOTE 15	H-14 AL H-23	Alejandro Gastón Encinas Valverde	25.47
MANZANO 225	LOTE 5	I-7	Sabina López Laime (P.R.A.)	9.19
MANZANO 231	LOTE 1	F-1	Eulogio Solamayo Calle y Guadalupe Baptista Chumacero de Solamayo	86.63
SUPERFICIE TOTAL DE ANEXION				292.45

• SUPERFICIES DE PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.):

MANZANOS/ PROPUESTA	PREDIO	CODIGO-SEGÚN ANT. LOTEAMIENTO	NOMBRES DE PROPIETARIOS	SUPERFICIE A P.R.A. M2
MANZANO 229	LOTE 4	D-11	Silvia Patricia Villegas Mendoza (P.R.A.)	226.93
MANZANO 224	LOTE 1	D-3	Edwin Jorge Salazar Mostajo y Claudia Isabel Sánchez Heredia (P.R.A.)	387.09
	LOTE 6	D-8	Peter Davis Salazar Padilla (P.R.A.)	205.78
MANZANO 223	LOTE 1	E-1	Predio con Restricción Administrativa(P.R.A.)	210.94
	LOTE 2	E-2	Eduardo Ruiz Arce (P.R.A.)	231.12
	LOTE 3	E-3	Virginia Lora Ríos (P.R.A.)	234.61
	LOTE 5	E-5	Mercedes Inés Sauma Kuncar (P.R.A.)	230.88
	LOTE 6	E-6	Héctor Salazar Prudencio (P.R.A.)	274.50
	LOTE 7	E-7	Bladimir Castro García y Ana Cristina Medina Bustillos (P.R.A.)	266.82
MANZANO 62	LOTE 3	F-3	Predio con Restricción Administrativa(P.R.A.) DOTACION CARAZANI	919.24
MANZANO 230	LOTE 3	G-2	Abdón Zenón Zerda Méndez y Rosario A. García Wayar de Zerda (P.R.A.)	226.44
	LOTE 4	G-14	Mario Uruquipa Yujra (P.R.A.)	238.13
	LOTE 6	G-16	Aldo Zelmar Romero Mercado (PRA.)	267.39
MANZANO 195	LOTE 1	G-3	Felipe Vargas Laurean y María Lourdes Condori Zambrana (P.R.A.)	214.41
	LOTE 3	G-5	Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.)	159.22
	LOTE 9	G-11	Marlon Willy Paredes y María Corina Núñez Dorado de Paredes (P.R.A.)	243.76
	LOTE 10	G-12	Cristina Margarita Carvajal Rodríguez (P.R.A.)	234.67
MANZANO 197	LOTE 1	H-1	Xavier Ángel Leyva Galván y Lucila Espada Duran. (P.R.A.)	222.35
	LOTE 3	H-3	Predio con Restricción Administrativa(P.R.A.)	202.77
	LOTE 21	H-20	Mary Edith Rivera Paniagua (P.R.A.)	224.23
	LOTE 22	H-21	Predio con Restricción Administrativa(P.R.A.)	205.38
MANZANO 225	LOTE 3	I-5	Miguel Ángel Gonzales Espada (P.R.A.)	228.48
	LOTE 5	I-7	Sabina López Laime (P.R.A.)	280.31
	LOTE 9	I-10	Eduardo Bismar Espada Achucarro (P.R.A.)	308.19
	LOTE 11	I-13	Sergio Gonzalo Solares Aramayo y Carmen Ximena Stumvoll Auza (P.R.A.)	607.03
	LOTE 12	I-15	Armando barrios Delgado y Walter Medina Medina (P.R.A.)	497.21
	LOTE 13	I-16	Erasmo Carvajal Rodríguez e Isabel Laura Vargas de Carvajal (P.R.A.)	298.39
	LOTE 15	I-18	Walter Barrios Rodríguez (P.R.A.)	228.54
	LOTE 16	I-19	Walter Richard Coca Parraga y Griselda Esther Díaz Poquechoque de Coca (P.R.A.)	261.47
	LOTE 17	I-20	Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.)	263.21
	LOTE 18	I-21	Emma Echalar de Kawano (P.R.A.)	219.27
	SUPERFICIE TOTAL DE P.R.A.			

Datos y cuadros detallados para la pertinencia y complementación del Decreto Municipal que aprueba el proyecto de reordenamiento.

Que, el informe descrito recomienda la complementación al Decreto Municipal N° 40/18 de fecha 30 de mayo de 2018, el cual aprueba proyecto Reordenamiento Zona Tucsupaya - Sector 2°





Puente "Villa Galeno", remitiendo la documentación de pertinencia a la Máxima Autoridad Edil (M.A.E.), para la emisión de Decreto Complementario Municipal del mismo.

Que, mediante Informe Legal Final Complementario Proyecto de REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA – SECTOR 2º "VILLA GALENO" CITE DAUR N°872/22 de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Andrea M. Serrudo Achucaro, - Jefe D.A.U.R. y Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial, se realiza un análisis legal pormenorizado en relación a los aspectos técnicos a complementar, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva, emita el Decreto Municipal Complementario al Decreto Municipal N° 40//18 de fecha 30 de mayo de 2018.

Que, mediante INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO N° CITE D.A.U.R. N° 849/2022 de fecha 29 de junio de 2022 emitido por el Arq. Alex Mario Andrade Aguirre PROFESIONAL DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE donde en sus conclusiones y recomendaciones menciona que de acuerdo a la revisión y análisis técnico por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, según el Decreto Municipal de aprobación donde no se describe los datos completos y específicos de los predios saneados, se concluye que el detalle y aclaración de las superficies de los propietarios solicitantes, se deberá realizar, de acuerdo a la aprobación del Reordenamiento Zona Tucsupaya - Sector 2º Puente "Villa Galeno", con sus respectivos trámites administrativos. Tomando en cuenta el marco normativo aplicado según el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS aprobado mediante Decreto Municipal de fecha 18 de enero de 2017.

Que, por INFORME LEGAL DE PERTINENCIA SMOT/CITE/N° 1539/2022 de fecha 29 de julio de 2022, emitido por el Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. - G.A.M.S., RECOMIENDA al Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre Que, complementar al Decreto Municipal N° 40/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por el entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos conjuntamente el Arq. Efraín Vivancos Gutiérrez Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de ese entonces, para la corrección correcta. Por todo lo expuesto dejar incólume todo el trámite, también al NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. APROBAR nuevo Decreto Municipal de COMPLEMENTACION para la anexión de superficies en el PROYECTO DE REORDENAMIENTO TUCSUPAYA – SECTOR 2º PUENTE VILLA GALENO, ubicado en la Zona Tucsupaya, Distrito Municipal N°3 Distrito Catastral N° 30, con una superficie total de área de Intervención de 54568.00 m2., al amparo de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, Art. 4 y su Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003 del reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo Art.54 parágrafo II) y el Art. 29 Num. 5) de la Ley 482, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, dispone: Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado. Más adelante, indica: Artículo. 339 II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

Ley N° 803, 9 de mayo de 2016 refiere: Artículo final 3°.- Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno





autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.”

La **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ** (19/07/2010) dispone: **Artículo 109 (patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se les atribuyen en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, dispone: **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el mismo cuerpo legal dispone: **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, más adelante dispone: Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.**

El Reglamento “Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Decreto Municipal 02/17 vigente a momento de elaboración de la anexión forzosa efectuada, mismo que establece: ARTÍCULO 23° Procedimiento para Reordenamientos encarados por funcionarios del GAMS El procedimiento de Reordenamiento permitirá su realización en 2 Fases:

PRIMERA FASE – DELIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA

Permitirá a través de un análisis preliminar respecto al sector inicial para su intervención, la identificación de la propiedad pública y privada, así como la identificación de posibles conflictos técnicos y/o legales en función a la documentación recabada para este propósito.

Concluida esta fase se aprobará el plano de reordenamiento con la delimitación de los espacios públicos y privados, mediante Decreto Municipal y posterior remisión al HCM para su fiscalización y homologación.

SEGUNDA FASE– TRÁMITES TÉCNICO LEGALES COMPLEMENTARIOS A LOS REORDENAMIENTOS

Esta fase permitirá el perfeccionamiento técnico legal de los predios identificados con uso de suelo residencial, producto de la aprobación del reordenamiento elaborado en la 1° Fase (trámites que se realizan con el municipio y al interior del mismo), a través de los siguientes procedimientos:

- El trámite debe estar a cargo del propietario de acuerdo al procedimiento regular establecido por el Municipio (División, Líneas Municipales y otros de acuerdo al flujo normal de trámites).
- En el caso de Expropiaciones, y de acuerdo a la Ley N° 86/16 (Ley de Expropiación Municipal por Necesidad y Utilidad Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre) la Dirección que elaboró el reordenamiento deberá remitir a través de las instancias superiores y con todo el respaldo necesario al HCM, para su fiscalización y solicitando se considere la elaboración de la Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública.
- **Para Anexiones, el propietario iniciará el trámite, mediante una nota de solicitud ante la Dirección que elaboró el proyecto, ésta realizará los informes técnicos y legales, adjuntando al mismo el avalúo emitido y actualizado por la Unidad de Catastro Multifuncional, documentación que será remitida a Dirección Jurídica a efectos de realizar los trámites respectivos ante el HCM y la Asamblea Plurinacional.**





- La unidad encargada del proceso de Reordenamiento (DRT, UMMPH-PRAHS) proporcionará el Decreto Municipal correspondiente a los propietarios que inicien su trámite de Línea Municipal para la rectificación de superficie de acuerdo a las áreas establecidas en el Reordenamiento.

CONSIDERANDO:

Que, los aspectos descritos a complementar no afectan la superficie total del proyecto de REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA – SECTOR 2° “VILLA GALENO”, debiendo aclarar que no existe variación alguna manteniéndose intacta la superficie total de intervención de 54568.00 m2, en razón de ello, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de Ley N°482, propone Decreto Municipal que COMPLEMENTA AL DECRETO MUNICIPAL N° 40/2018 fecha 30 de mayo de 2018, documento que permitirá garantizar el cumplimiento de la SEGUNDA FASE- TRÁMITES TÉCNICO LEGALES COMPLEMENTARIOS A LOS REORDENAMIENTOS, establecido por el artículo 23 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 02/17, el cual constituye la norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición abrogatoria y derogatoria segunda del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 78/21, que dispone: “Los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento continuaran rigiéndose por el Reglamento N° 02/2021 y 05/2021 hasta su conclusión, salvo que los beneficiarios soliciten de manera expresa y por escrito, migrar a este nuevo reglamento previo los informes técnicos y legales correspondientes que establezcan tal extremo”.

POR TANTO:

El **ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** la Complementación al Artículo 1° del Decreto Municipal N° 40/018 de fecha 30 de mayo de 2018, que aprueba el “**REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA – SECTOR 2° “VILLA GALENO”**”.

ARTICULO SEGUNDO. - (DE LA COMPLEMENTACIÓN)

Complementar a la tabla de Relación de Superficies de Intervención Realizadas identificada en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 04/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, quedando con el siguiente texto:

SUPERFICIES GENERALES:

RELACIÓN DE SUPERFICIE POR USO DE SUELO								
ÁREA RESIDENCIAL	D30 - M229 - L1 a L4		D30 - M62 - L1 a L3		D30 - M197 - L1 a L22		23985.14 m2	
	D30 - M224 - L1 a L6		D30 - M230 - L1 a L6		D30 - M225 - L1 a L18			
	D30 - M223 - L1 a L12		D30 - M195 - L1 a L10		D30 - M231 - L1 a L2			
ÁREA VERDE	A.V.1		633.32 m2		A.V.3		28.27 m2	2275.63 m2
	A.V.2		379.41 m2		A.V.4		1234.63 m2	
ÁREA EQUIPAMIENTO	A.E.1			2147.54 m2			2147.54 m2	
ÁREA VÍAS	15966.36 m2						15966.36 m2	
ÁREA FORESTAL	A.F.1	4015.04 m2	A.F.2	2709.46 m2	A.F.3	3468.83 m2	10193.33 m2	
POLIGONAL TOTAL							54568.00 m2	





RELACION DE SUPERFICIES

MANZANA O PROPIEDAD	PREDIO	CODIGO-SEGUN ANT. LOTEAMIENTO	NOMBRES DE PROPIETARIOS	SUP. SEGUN TITULOS M2	SUP. SEGUN RELEVAMIENTO M2	DIFERENCIA M2		CON RELACION G.A.M.S				AREAS REUBICADAS		AREAS REUBICADAS		SUPERFICIE A REAUSTAR MZ	SUPERFICIE A REAUSTAR MZ	P.R.A. (Predios con Restriccion Administrativa)	AREAS POS. CONSOLIDADAS (PACTUAL)		SUPERFICIE A REAUSTAR ENTRE COLINDANTES MZ	AREAS RESERVADAS FINAL	Ordenanza 83/14			
						POSITIVA	NEGATIVA	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2	SUPERFICIE A ANULAR MZ	SUPERFICIE A AFECTAR MZ	SUPERFICIE A RECUPERAR MZ	SUPERFICIE A REAUSTAR MZ	SUPERFICIE A REAUSTAR MZ	POSITIVA	NEGATIVA											
MANZANA 229	LOTE 1	D-1	Oscar Roberto Siles Aramayo y Maria Elena Cruz	307.90	319.26	11.36			11.36																	
	LOTE 2	D-2	David Huata Cruz y Edgar Huata Cruz	306.97	296.19	10.78			6.23																	
	LOTE 3	D-10	Luis Eduardo Olivera Perez	253.15																						
	LOTE 4	D-11	Silvia Patricia Villegas Mendoza (P.R.A.)	279.04																						
	LOTE 1	D-3	Edwin Jorge Salazar Mostajo y Claudia Isabel Sanchez Heredia (P.R.A.)	387.09																						
	LOTE 2	D-4	BERNARDO SALVADOR MENDOZA E HIJOS	264.60																						
	LOTE 3	D-5	Mirley Magrete Torres y Freddy Fernandez Torres	187.00	183.77	3.23																				
	LOTE 4	D-6	Humberto Navarro Rosso	188.35	198.05	9.7				9.70																
	LOTE 5	D-7	Amalia Flores Gonzales de Villarreal	214.84	212.67	2.17																				
	LOTE 6	D-8	Peter Davis Salazar Padilla (P.R.A.)	205.78																						
	MANZANA 224	LOTE 1	E-1	Predio con Restriccion	0.00	210.94																				
LOTE 2		E-2	Edgardo Rubio (P.R.A.)	231.12																						
LOTE 3		E-3	Virginia Lora Ries (P.R.A.)	231.12	234.60	3.48																				
LOTE 4		E-4	Antonia Navarro Ramos	231.12	230.88	0.24																				
LOTE 5		E-5	Mercedes Ines Sauma Kuncar (P.R.A.)	231.12	230.87	0.25																				
LOTE 6		E-6	Hector Salazar Prudencio (P.R.A.)	238.87																						
LOTE 7		E-7	Bladimir Castro Garcia y Ana Cristina Medina Bustillos (P.R.A.)	262.80	262.80					35.63																
LOTE 8		E-8	Felicidad Martinez Mancilla y Jorge Patricio Poma Gonzales	241.87	239.32	2.55																				
LOTE 9		E-9	Edwin Carlos Coronado Davilla y Iovanna Patricia Ojeda Palacios	241.87	221.41	20.46																				
LOTE 10		E-10	Jose Cerantoni y Lourdes Cruz Corate de Cerantoni	241.87	225.89	15.98																				
MANZANA 223		LOTE 11	E-11	Jose Cerantoni y Lourdes Cruz Corate de Cerantoni	241.87	247.37	5.5																			
	LOTE 12	E-12	Damiana Ala Estrada de Calderon	284.73	293.89	9.16																				
	LOTE 1	F-1	Juan Calderon Salazar	381.60	452.17	70.57				70.57																
	LOTE 2	F-2	Franz Armando Villalpando Amonzabel	389.23	389.23																					
	LOTE 3	F-3	Predio con Restriccion			4.00																				
	LOTE 1	G-1	Administrativa (P.R.A.) DOTACION CARAZANI	919.19																						
	LOTE 2	G-1	Giovanna Luz Colque Mamani	157.84	150.65	7.19																				
	LOTE 3	G-2	Jose Cheque Ballesteros	259.69	250.61	9.08																				
	LOTE 4	G-14	Alfonso Zenon Zera Mindez y Rosario A. Garcia Inzar de Zera (P.R.A.)	213.84	226.91	13.07				12.60																
	MANZANA 195	LOTE 5	G-15	Maria Ines Torres Parada y Juliana Gonzales Ricardi de Torres	247.26	200.64	46.62																			
		LOTE 6	G-16	Ricardi de Torres	242.08	159.70	112.38																			
LOTE 1		G-3	Aldo Zelmur Romero Mercado (P.R.A.)	267.38																						
LOTE 2		G-4	Felipe Vargas Laurean y Maria Lourdes Condoni Zembrana (P.R.A.)	220.11																						
LOTE 3		G-5	Luis Ernesto Marcelo Rivera Cors	240.05	234.88	5.17				13.58																
LOTE 4		G-6	Predio con Restriccion Administrativa (P.R.A.)																							
LOTE 5		G-6	Rene Ruben Escalera Cuyo e Isabel Carmen Lopez Chagua de Escalera	248.02	241.47	6.55																				
LOTE 6		G-7	Carmen Lopez Chagua de Escalera	269.36	281.48	12.12				12.22																
LOTE 7		G-8	Mauricio Longo Camargo de Villarreal	224.85																						
LOTE 8		G-9	Hilber Pinto Largo y Ximena Ibañez Cueto	207.91	206.10	1.81																				
LOTE 9		G-11	Zabiel Ramirez Callaza	167.19	167.61	0.42																				
LOTE 10	G-12	Marlon Willy Paredes y Maria Corina Nunez Dorado de Paredes (P.R.A.)	241.47	243.76	2.29																					
LOTE 11	G-13	Cristina Margarita Carvajal Rodriguez (P.R.A.)	248.39	234.67	13.72																					
			Nicolas Jaime Moreno y Betza Cristina Jaime Bernal	241.77	239.95	1.82																				



RELACIÓN DE SUPERFICIES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS		
Superficie a Expropiar	Superficie de terreno que por motivos de bien común y público, en diseño de trama urbana se realice la expropiación parcial o total de superficie de terreno.	13.58 m ²
Superficie a Anexar	Anexiones para dar continuidad a la propuesta según trama urbana o por consolidación actual excedente.	292.45 m ²
Superficie a Afectar	Afectación futura de superficies de algunos terrenos por regulación de trama urbana propuesta, continuidad y linealidad de vía propuesta.	10.16 m ²
Superficie a Recuperar	Superficies a recuperar a dominio público de áreas excedentes detectadas de algunos terrenos.	137.14 m ²
Superficie a Reajustar	Superficie de terreno en la que se detecta superficie faltante en el levantamiento topográfico con relación a sus títulos de propiedad, donde se determina previo análisis técnico el respetar superficies de títulos según el caso lo amerite.	232.81 m ²
Superficie a Reubicar	Comprende la reubicación total o parcial de una determinada superficie, previo análisis técnico según propuesta de reordenamiento al mejoramiento y legibilidad de la trama urbana propuesta.	64.30 m ²
Predios con Restricción Administrativa	Son aquellos predios que no presentaron su documentación técnica legal requerida y/o que se encuentren en un proceso judicial. En ambos casos para regular los predios, deberán acogerse a la normativa vigente, tomando los parámetros el producto aprobado.	8818.76 m ²
Sup. por Consolidación Actual	Son aquellos predios que según consolidación física actual o del estacado tienen un área faltante o excedente (siendo el área excedente dentro de ordenanza 83/14) con relación a títulos de propiedad.	Área excedente (+) en:
		Área Faltante (-) en:
		+35.49 m ²
		-589.57 m ²

Asimismo, se detalla a predios que posterior a la aprobación del Proyecto de Reordenamiento deben realizar sus respectivos trámites los cuales son:

• SUPERFICIES A EXPROPIAR:

MANZANOS/ PROPUESTA	PREDIO	CODIGO-SEGÚN ANT. LOTEAMIENTO	NOMBRES DE PROPIETARIOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR M ²
MANZANO 195	LOTE 2	G-4	Luis Ernesto Marcelo Rivera Cors	13.58
SUPERFICIE TOTAL DE EXPROPIACION				13.58

• SUPERFICIES CON ANEXION:

MANZANOS/ PROPUESTA	PREDIO	CODIGO-SEGÚN ANT. LOTEAMIENTO	NOMBRES DE PROPIETARIOS	SUPERFICIE A ANEXAR M ²
MANZANO 229	LOTE 1	D-1	Oscar Rolando Siles Aramayo y María Leticia Cabrera Cervantes de Siles	11.36
	LOTE 2	D-2	David Huata Cruz y Edgar Huata Cruz	6.23
MANZANO 224	LOTE 4	D-6	Humberto Navarro Rosso	9.70
MANZANO 223	LOTE 6	E-6	Héctor Salazar Prudencio (P.R.A.)	35.63
MANZANO 62	LOTE 1	F-1	Juan Calderón Salazar	70.57
MANZANO 230	LOTE 3	G-2	Abdón Zenón Zerda Méndez y Rosario A. García Wayar de Zerda (P.R.A.)	12.60
MANZANO 195	LOTE 5	G-7	Raúl Emilio Tango Camargo	12.22
MANZANO 197	LOTE 9	H-9	Amalia Montes Reyes	12.85
	LOTE 15	H-14 AL H-23	Alejandro Gastón Encinas Valverde	25.47
MANZANO 225	LOTE 5	I-7	Sabina López Laime (P.R.A.)	9.19
MANZANO 231	LOTE 1	F-1	Eulogio Solamayo Calle y Guadalupe Baptista Chumacero de Solamayo	86.63
SUPERFICIE TOTAL DE ANEXION				292.45

• SUPERFICIES DE PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.):

MANZANOS/ PROPUESTA	PREDIO	CODIGO- SEGÚN ANT. LOTEAMIENTO	NOMBRES DE PROPIETARIOS	SUPERFICIE A P.R.A. M ²
MANZANO 229	LOTE 4	D-11	Silvia Patricia Villegas Mendoza (P.R.A.)	226.93
MANZANO 224	LOTE 1	D-3	Edwin Jorge Salazar Mostajo y Claudia Isabel Sánchez Heredia (P.R.A.)	387.09
	LOTE 6	D-8	Peter Davis Salazar Padilla (P.R.A.)	205.78
MANZANO 223	LOTE 1	E-1	Predio con Restricción Administrativa(P.R.A.)	210.94
	LOTE 2	E-2	Eduardo Ruiz Arce (P.R.A.)	231.12
	LOTE 3	E-3	Virginia Lora Ríos (P.R.A.)	234.61
	LOTE 5	E-5	Mercedes Inés Sauma Kuncar (P.R.A.)	230.88
	LOTE 6	E-6	Héctor Salazar Prudencio (P.R.A.)	274.50
	LOTE 7	E-7	Bladimir Castro García y Ana Cristina Medina Bustillos (P.R.A.)	266.82





MANZANO 62	LOTE 3	F-3	Predio con Restricción Administrativa(P.R.A.) DOTACION CARAZANI	919.24
MANZANO 230	LOTE 3	G-2	Abdón Zenón Zerda Méndez y Rosario A. García Wayar de Zerda (P.R.A.)	226.44
	LOTE 4	G-14	Mario Uruquipa Yujra (P.R.A.)	238.13
MANZANO 195	LOTE 6	G-16	Aldo Zelmar Romero Mercado (P.R.A.)	267.39
	LOTE 1	G-3	Felipe Vargas Laurean y María Lourdes Condori Zambrana (P.R.A.)	214.41
	LOTE 3	G-5	Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.)	159.22
	LOTE 9	G-11	Marlon Willy Paredes y María Corina Núñez Dorado de Paredes (P.R.A.)	243.76
MANZANO 197	LOTE 10	G-12	Cristina Margarita Carvajal Rodríguez (P.R.A.)	234.67
	LOTE 1	H-1	Xavier Ángel Leyva Galván y Lucila Espada Duran. (P.R.A.)	222.35
	LOTE 3	H-3	Predio con Restricción Administrativa(P.R.A.)	202.77
MANZANO 225	LOTE 21	H-20	Mary Edith Rivera Paniagua (P.R.A.)	224.23
	LOTE 22	H-21	Predio con Restricción Administrativa(P.R.A.)	205.38
	LOTE 3	I-5	Miguel Ángel Gonzales Espada (P.R.A.)	228.48
	LOTE 5	I-7	Sabina López Laime (P.R.A.)	280.31
	LOTE 9	I-10	Eduardo Bismar Espada Achucarro (P.R.A.)	308.19
	LOTE 11	I-13	Sergio Gonzalo Solares Aramayo y Carmen Ximena Stumvoll Auza (P.R.A.)	607.03
	LOTE 12	I-15	Armando barrios Delgado y Walter Medina Medina (P.R.A.)	497.21
	LOTE 13	I-16	Erasmus Carvajal Rodríguez e Isabel Laura Vargas de Carvajal (P.R.A.)	298.39
	LOTE 15	I-18	Walter Barrios Rodríguez (P.R.A.)	228.54
	LOTE 16	I-19	Walter Richard Coca Parraga y Griselda Esther Díaz Poquechoque de Coca (P.R.A.)	261.47
LOTE 17	I-20	Predio con Restricción Administrativa (P.R.A.)	263.21	
LOTE 18	I-21	Emma Echalar de Kawano (P.R.A.)	219.27	
SUPERFICIE TOTAL DE P.R.A.				8818.76

ARTICULO TERCERO. - En virtud a los efectos técnico legales emergentes de la aprobación del proyecto de "REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA – SECTOR 2° "VILLA GALENO"; se deja claramente establecido que el presente documento incide únicamente en la complementación del artículo 1°, habiéndose desglosado a detalle la información contenida en el proyecto aprobado, quedando en lo demás incólume el texto íntegro del Decreto Municipal 040/2018 de 30 de mayo de 2018.

ARTICULO CUARTO. - **Se INSTRUYE** que a través de la Secretaria de Despacho se remita una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (**SEA**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,) y una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa, velando por su estricto cumplimiento, así como del archivo de todo el trámite del proyecto de relevamiento.

El presente Decreto Municipal, se emite en la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.-

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVESE, PUBLIQUESE. -

Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL -
G.A.M.S.**

